

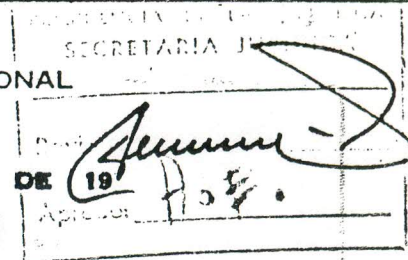


MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO NUMERO

1583

Q 1 (1970, 1975)



Por el cual se reconocen institucionalmente unas Universidades.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que por la Ley 37 de 1966 se creó la Universidad de Córdoba en Montevía;

Que mediante Acuerdo No. 23 de 1960 el Consejo Municipal de Armenia creó la Universidad del Quindío, la cual se reconoció como entidad autónoma descentralizada por la Ley 56 de 1967;

Que el Ministerio de Justicia mediante Resoluciones Nos. 0597 y 3645 de 1965, respectivamente, concedió personería jurídica a las Universidades Social Católica de la Salle y de Santo Tomás;

Que el Decreto No. 1772 de 1966 reconoció los dos primeros semestres de Ingeniería Civil, Filosofía y Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Santo Tomás, y los dos primeros semestres de Ingeniería Civil, Educación, Filosofía y Letras y Ciencias Económicas de la Universidad Social Católica de la Salle,

Que la denominación de Universidades que en las mencionadas normas se da a los establecimientos de educación superior a que ellas se refieren, no constituye el reconocimiento que con tal carácter debe conferirles el Gobierno Nacional,

Que la Junta Directiva del ICFES mediante Acuerdo No. 104 de 1975 rindió concepto favorable ante el Ministerio de Educación Nacional para el reconocimiento como Universidades de las instituciones citadas;

Que se cumplen los requisitos del Artículo 5o. del Decreto 125 de 1973 y del Artículo 7o. del Decreto No. 1277 del mismo año,

DECRETA

ARTICULO 1o. - Reconócese con el carácter de Universidades para todos los efectos legales, los siguientes establecimientos de educación superior:

Por el cual se reconocen institucionalmente unas Universidades

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, UNIVERSIDAD DE CORDOBA, UNIVERSIDAD SOCIAL CATOLICA DE LA SALLE Y UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS.

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D. E., a los

11 ABO. 1975

El Censo de Monumentos Nacionales ha dictado la Resolución No. 001 del 29 de Junio de 1975, por medio de la cual se declara como Monumentos Nacionales a los edificios, colecciones, monumentos, etc.

DECRETO:

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,

HERNANDO DURAN DUSSAN

Catedral Primada de Colombia
Capilla del Sagrario
Iglesia de Santo Bartolomé
Iglesia de San Agustín
Iglesia de la Concepción
Iglesia de San Ignacio
Iglesia de San Francisco

Iglesia de la Troncal
Iglesia de la Veracruz
Camarón del Carmen

Iglesia y Convento de las Aguas
Iglesia de San Diego
Iglesia y Convento de la Vandalaria
Iglesia de San Juan de Dios
Iglesia de la Concepción
Iglesia de la Peña

Iglesia de Sanpto

Cra. 7, Calle 10, esquina
Cra. 10 No. 9-50
Calle 10 e 11a. Cra. 7
Cra. 7, And. Jiménez esquina
Cra. 7, Calle 10, esquina
Calle 16 No. 9-50
Cra. 8, Calle 9, esquina
Cra. 8, And. 10
Calle 10, And. 7
Calle 11 No. 9-50
Calle 12 No. 9-50
Cra. 13, Calle 14
Cra. 14, Calle 15, esquina de
Cra. 15, Calle 16, esquina de
Cra. 16, Calle 17, esquina de